

Acta de Entrega de Información

Correlativo 4202-2018

Fecha 16 de agosto de 2018

INFORMACIÓN QUE SE ENTREGA O JUSTIFICACIÓN*

Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador, Oficina de Información y Respuesta: en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas con treinta y un minutos del día dieciséis de agosto del año dos mil dieciocho.

El suscrito Oficial de Información y Respuesta, CONSIDERANDO que:

- El día dieciséis de agosto del año dos mil dieciocho se recibió una solicitud de acceso a la información pública que contiene el siguiente requerimiento de acceso a la información pública: "Buenas tardes soy miembra directiva del Cantón San Juan Buena Vista. Quiero hacerles una pregunta. ¿Cómo hacer para mostrarles nuestro proyecto de agua y tal vez poder recibir apoyo de ustedes? En esta comunidad son más de 120 familias que nos toca comprar el agua a pipas, pues es el único medio de abastecimiento. Toda la zona no tiene agua potable y el cantón es grande abarca más de tres comunidades. Sin embargo son dos comunidades (Las Marías II y El Plata), que desde el año 2012 comenzaron con el propósito de luchar por hacer su propio proyecto y a través de una ONG (enlace), lograron gestionar un estudio hidrogeológico hecho por ANDA, donde nos da un parámetro de ser una buena zona para perforar el pozo, en el último año basado en ese estudio y con un levantamiento topográfico que la comunidad pago se logró gestionar para hacer una carpeta técnica para la distribución. Además tenemos la donación de un terreno en una zona alta para un tanque de captación de agua y el comodato de un terreno en una zona media para perforar el pozo, el problema es que somos una comunidad con poca capacidad económica porque las familias se sostienen de fincas y maquilas. Lo que nos dificulta ahorrar para pagar una perforación. Enlace (ONG antes menciona), está incluyendo en su Plan Integral Anual de iniciativas, una gestión para conseguir un donante para el tanque. Nosotros apreciaríamos mucho su ayuda y su asesoramiento, gracias". Plazo para remitir a la OIR la información en poder de la Institución es del 16 al 29 de agosto de 2018 a fin de cumplir con el plazo estipulado en la LAIP.
- Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- 3) A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

Con base a las facultades legales previamente señaladas, se hacen las siguientes consideraciones:





Acta de Entrega de Información

Sobre la admisibilidad de las solicitudes de acceso a la información.

El acceso a la información pública en poder de las Instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad reconocido en el artículo 4 LAIP por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la ley.

Sin embargo, para que los particulares accedan a tal información es preciso que su solicitud se realice en la forma establecida en el inciso segundo del artículo 66 LAIP y 54 de su Reglamento; es decir, con el cumplimiento por escrito de los siguientes requisitos: a) clara mención del nombre, apellidos y domicilio del solicitante; b) la señalización del lugar o medio para recibir notificaciones; c) La descripción clara y precisa de la información pública que se solicita; d) cualquier dato que propicie su localización con el objeto de facilitar su búsqueda; e) la mención de la modalidad en que se prefiere se otorgue el acceso a la información pública y; f) la firma autógrafa o huella digital del solicitante cuando este no sepa o no pueda firmar. Además, de la presentación del Documento Único de Identidad al que se refiere el inciso cuarto del mencionado artículo 66.

Así, la falta de alguno de esos requisitos en la solicitud tiene como consecuencia que no se configure en debida forma la pretensión de acceso a la información pública en los términos que establece la ley de la materia, lo cual no es óbice para dar trámite a la solicitud, previniendo al interesado para que subsane los elementos de forma de su requerimiento.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se RESUELVE:

- Con base a la solicitud de acceso a la información pública recibida por medio del Facebook Institucional, llamada telefónica y correo electrónico institucional de seguimiento, se consideró aceptable darle ingreso ya que utiliza los formatos y medios establecidos por la Institución, contando con los datos indicados anteriormente.
- 2. Al respecto, conforme a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública, el suscrito Oficial de Información, procedió a recopilar la información de carácter público disponible, ya que al revisar lo solicitado versa sobre una solicitud de apoyo para el financiamiento de proyectos, el cual ante el FISDL tiene un procedimiento definido y varias etapas, como pre factibilidad, formulación de carpeta, revisión y visado, y finalmente la asignación de fondos. Es adecuado y procedente informar a los solicitantes que se acerquen a su municipalidad para presentar sus peticiones y obtener el apoyo de la misma sean con fondos propios o para gestionar los proyectos ante el FISDL u otra instancia. Además en la actualidad como FISDL se esta desarrollando la ESTRATEGIA DE ERRADICACION DE LA POBREZA (EEP), por lo que aplican criterios adicionales que deben de ser revisados tales como cobertura de agua potable y tipología de proyectos que son aplicables.
- Notifiquese al solicitante en el medio y forma por el cual indicó que se entregara la respuesta a su solicitud de acceso a la información pública.



FISDL Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local



Acta de Entrega de Información

 No obstante el acceso a la información pública concedido anteriormente, usted tiene la posibilidad de utilizar los mecanismos previstos en la legislación salvadoreña, contempladas en la LAIP.

NOMBRE*	: R	Roberto Molina			
	OFICIAL DE I	NFORMACIÓN Y	RESPUESTAS		
FIRMA*: Información a completar por Solicitante					
I. DATOS DEL SOLICITANTE:					
NOMBRE*	NOMBRE* VERSIÓN PÚBLICA PARA SER COLOCADA EN EL PORTAL DE TRANSPAREN				
	1er. Apellido	2do. Apellid	lo	Nombre(s)	

FIRMA: REMITIDA VÍA CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL *Información requerida

